

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>NO. DE CONTRATO:</b> CP-TESH-E-143-2020										
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>		<b>No. SESIÓN DE COMITE/No. LICITACION:</b> CAS-TESH-E-VIII-2020										
21	09	2020	<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>											
<b>NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:</b> GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.														
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:</b> GCC180416T38			<b>CURP:</b> N/A	<b>NACIONALIDAD:</b> MEXICANA										
<b>DOMICILIO FISCAL:</b> JORGE CAMPOS, NO. EXT 206, COL. DEPORTIVA, C.P.51356														
<b>TELÉFONO:</b>			<b>FAX:</b> N/A	<b>CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)</b> samavi.grupoconsultor@gmail.com										
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b> SAÚL ÁVILA				<b>INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> PODER NOTARIAL										
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>														
<b>GIRO:</b> 5911	<b>DESCRIPCIÓN DEL GIRO:</b> SOFTWARE			<b>TIPO DE GASTO:</b> CORRIENTE										
<b>No. REQUISICIÓN DE COMPRA:</b> FO-TESH 52 N°	<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> CAS-TESH-E-VIII-2020	<b>LEGISLACIÓN:</b> ESTATAL	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> ESTATAL											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>														
<b>BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:</b> SE DESCRIBE EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO														
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> 10 DIAS NATURALES														
<b>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:</b> LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.														
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA):</b> \$ 81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/00 M.N.)														
<b>FORMA DE PAGO:</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA														
<b>PLAZO DE PAGO:</b> CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.														
<b>ANTICIPO:</b> NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS														
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> NO APLICA														
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.														
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.														
<b>GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO, EN CASO DE QUE SOBREVenga ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.														
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):</b> 1.- GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.														
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b> LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.														
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>														
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.														
<b>POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>			<b>POR EL PROVEEDOR</b>											
 <b>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL <b>TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</b>			 <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.</b>											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>DIA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>MES</b></td> <td style="text-align: center;"><b>AÑO</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">21</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2020</td> </tr> </table>						<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>			<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	21	09	2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>														
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>												
21	09	2020												

FECHA DE ADJUDICACION		DIA		MES		AÑO	
NO. DE CONTRATO		NO.		MES		AÑO	
CENTRO DE COSTOS		NO.		MES		AÑO	
NO. SECCION DE CONTRATACION		NO.		MES		AÑO	
CATEGORIA DE BIENES		NO.		MES		AÑO	

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE BIENES

#### DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA EMPRESA		R. C. NO.		DIRECCION		TEL. NO.	
CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES	
CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES	
CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES	
CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES		CATEGORIA DE BIENES	

#### DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION

TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES	
TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES	
TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES	
TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES		TIPO DE BIENES	

#### ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION

ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION	
ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION	
ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION	
ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION	
ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION		ELEMENTOS BASICOS DE LA ADJUDICACION	

**GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**

El proveedor garantiza la calidad de los bienes adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el contrato. En caso de defectos o daños, el proveedor deberá reparar o reemplazar los bienes a su costo dentro del plazo establecido en el contrato.

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El proveedor garantiza el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos. En caso de incumplimiento, el proveedor será responsable de las consecuencias legales y económicas derivadas.

**GARANTIA DE DATOS Y SERVICIOS ADICIONALES**

El proveedor garantiza la exactitud y confiabilidad de los datos suministrados y la calidad de los servicios adicionales ofrecidos. En caso de errores o fallos, el proveedor deberá corregirlos o proporcionar servicios alternativos a su costo.

**CONDICIONES DE PAGAMENTO Y SERVICIO AL CLIENTE**

El proveedor garantiza el cumplimiento de las condiciones de pago y el servicio al cliente establecido en el contrato. En caso de retrasos o problemas, el proveedor deberá comunicarlos oportunamente y buscar soluciones.

#### ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO		ANEXOS DEL CONTRATO	

FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA	
FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA	
FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA		FECHA DE FIRMA	

GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL BAHAMONDE & CIA.  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ABRAHAM RINCON HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL

TERCERA OFICINA DE ESTADISTICA DE HONDURAS





CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO...

DECLARACIONES

I. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES...
B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO...
C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCION I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS...
D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES...
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL 500 SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICAPÁ, MUNICIPIO DE HUIXQUILLUCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 52772.

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
B. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO. PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
F. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PRESENTE CONTRATO.

II. DE LAS PARTES

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A TÍTULO ONEROSO A LA CONTRATANTE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS FACTIVAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.
SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE LA CONTRATANTE ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE.
LOS BIENES ENAJENADOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA CONTRATANTE.
TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONFORMA LA CLÁUSULA OCTAVA.
QUINTA: ANTECIPLO
NO SE OTORGARÁN ANTECIPLOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.
SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.
SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:
1. DEBERÁN SER IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE EL PROVEEDOR Y EL FOLIO QUE LE CORRESPONDA:
1.1. CONTENIR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRA Y
11.1. ENTREGAR A MOJERTE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN, R.F.C. TESSORIBORRA, DIRECCIÓN PARAJE EL 500 SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICAPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILLUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52772; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y COMO DOMICILIO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERENTE Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ADOPANARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERENTE O USUARIA.
OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DEL QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REFERENTES A LA CONTRATANTE SERÁN PAGADOS ANTECIPUDAMENTE POR EL PROVEEDOR Y REEMBOLSADOS POR LA CONTRATANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.
NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR GARANTIZA PLENAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LA CONTRATANTE, UNA FOLETA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:
I. Alcance y duración.
II. Ciclo de soporte de los bienes, y
III. Mecanismos para hacerla efectiva, y
IV. Domicilio para reclamaciones.
Y ESTABLECIMIENTO DE OTRAS MEDIDAS DE SERVICIO
EN TODO CASO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA CONTRATANTE O A TERCEROS LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.
DÉCIMA PRIMERA: ACCIÓN DE EL PROVEEDOR CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OPELE CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ASUNTOS.
"EL PROVEEDOR CONVENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONTRATANTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.
DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PYZ Y A SALVO A LA CONTRATANTE, EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.
DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76, FRACCION III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
A. LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA CONTRATANTE Y SERÁ CANCELADA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B. EN PRECIO AL ARTÍCULO 1 FRACCION III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARAN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDICO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LA NOMINATIVA APLICABLE.
C. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS O BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES FACTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D. SI LA GARANTÍA DE OTORGAR MEDIANTE FOLIA, LA CONTRATANTE, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES FACTIVAS A CARGO DE EL PROVEEDOR, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO O, DADA AUSENCIA A LA INSTITUCIÓN APLICADORA PARA SU CANCELACIÓN.
DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.
DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN A CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MENOS QUE CELEBRAR CONTRATO POR ESCRITO Y SER SUSCEPTOS DE LOS REQUISITOS FACTIVOS PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABERTO
"EL CONTRATANTE ENTREGARÁ CONTRATOS ABERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL
"LA CONTRATANTE PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESO DEL ESTADO DE MEXICO.
DEL ESTADO DE MEXICO
DÉCIMA NOVENA: PROSÓCROS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR LAS PARTES EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SELE REQUISERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATANTE; LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ESTE O POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.
VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES
EL ATRASO DE EL PROVEEDOR EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONALES DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA MATERIAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL INCÓMODO AL VENDEDOR.
EL INCUMPLIMIENTO DE EL PROVEEDOR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN SU CASO, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA CONTRATANTE INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA. LA CONTRATANTE, PODRÁ EXIGIR A EL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS
"EL PROVEEDOR DE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 120 FRACCION VIII.
VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
"EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS PARTES AL EFECTO, CUANDO SEA LA CONTRATANTE LA QUE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO DE PLENO DERECHO POR UN ADMINISTRATIVO, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JURISDICCIONAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUMERATIVA, MAS NO LIMITATIVA SI:
A. EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTIPULADO;
B. EL PROVEEDOR OMBTE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y MODOS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.
C. EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D. EL PROVEEDOR SE NIEGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE LA CONTRATANTE NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
E. EL PROVEEDOR, CADA, TRANSPAARA A SUBCONTRATAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATANTE.
F. EL PROVEEDOR NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
G. EL PROVEEDOR MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE;
H. EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
I. EL PROVEEDOR NO CUMPLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, O DE QUEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO OMBTE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O POR LA RESCISIÓN DEL MISMO, OBLIGÁNDOSE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, Y DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
SI LA CONTRATANTE OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A EL PROVEEDOR, UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA CONTRATANTE.
VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
CON FUNDAMENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEPENDENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A EL PROVEEDOR CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL, VECESE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO INFRINGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.
VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES.
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE INSCRIBIRÁN EN SU CONTRA Y EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER MODO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE LE UICE Y QUE REALICE LA CONTRATANTE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.
VIGÉSIMA QUINTA: INHABILITACIÓN.
SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LA CONTRATANTE PODRÁ INCLUIR A EL PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SILENTAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.
"EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL PROVEEDOR SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN UN TERCERO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PYZ Y A SALVO A LA CONTRATANTE, DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER MODO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE LE UICE Y QUE REALICE LA CONTRATANTE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.
"LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.
VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.
LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO EL PROVEEDOR EXPRESAMENTE AL FUEGO QUE PODRÍA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O RESIDENCIA PRESENTE O FUTURO.
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIMIENTOS Y ENTENDAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CAL EN ORIGIN EN LOS OFICIOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL 500 SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CHICHICAPÁ MUNICIPIO DE HUIXQUILLUCAN ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

FOR LA CONTRATANTE (signature) FOR THE PROVIDOR (signature)
REPRESENTANTE LEGAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILLUCAN
C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAYI S.A. DE CV.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities within the organization.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently to avoid any discrepancies or errors in the reporting process.

3. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data, including surveys, interviews, and statistical analysis.

4. It is important to choose the appropriate method based on the nature of the data and the objectives of the study to ensure the most accurate results.

5. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis, such as sampling bias and data quality issues.

6. It is crucial to be aware of these limitations and to take steps to minimize their impact on the overall findings and conclusions of the study.

7. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions drawn from the data analysis.

8. These findings are then used to inform the development of strategies and policies that aim to address the identified issues and improve organizational performance.

9. The final part of the document discusses the implications of the study and the need for ongoing monitoring and evaluation to ensure the effectiveness of the implemented measures.

10. It is important to regularly review and update the data collection and analysis process to reflect changes in the organization and the external environment.

11. The document concludes by emphasizing the value of data-driven decision-making and the role of research in providing evidence-based insights for organizational success.

12. Overall, the document highlights the importance of a systematic and rigorous approach to data collection and analysis in order to make informed decisions and drive positive change within the organization.

13. The document also provides a detailed overview of the research methodology and the specific steps involved in each stage of the data collection and analysis process.

14. It is hoped that this document will serve as a valuable resource for anyone interested in understanding the complexities of data collection and analysis in a business context.

15. The document also includes a list of references and a glossary of key terms used throughout the text.

16. It is important to note that the findings and conclusions presented in this document are based on the data collected and analyzed during the study and may not be generalizable to all organizations.

17. The document also acknowledges the limitations of the study and the need for further research to explore other aspects of data collection and analysis.

18. It is hoped that this document will provide a clear and comprehensive overview of the data collection and analysis process and its importance in organizational research.

19. The document also includes a list of references and a glossary of key terms used throughout the text.

20. It is important to note that the findings and conclusions presented in this document are based on the data collected and analyzed during the study and may not be generalizable to all organizations.

21. The document also acknowledges the limitations of the study and the need for further research to explore other aspects of data collection and analysis.

22. It is hoped that this document will provide a clear and comprehensive overview of the data collection and analysis process and its importance in organizational research.

23. The document also includes a list of references and a glossary of key terms used throughout the text.

24. It is important to note that the findings and conclusions presented in this document are based on the data collected and analyzed during the study and may not be generalizable to all organizations.

25. The document also acknowledges the limitations of the study and the need for further research to explore other aspects of data collection and analysis.

26. It is hoped that this document will provide a clear and comprehensive overview of the data collection and analysis process and its importance in organizational research.

27. The document also includes a list of references and a glossary of key terms used throughout the text.

28. It is important to note that the findings and conclusions presented in this document are based on the data collected and analyzed during the study and may not be generalizable to all organizations.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-143-2020	
21	09	2020			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
SOFTWARE PARA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE CREDENCIALES, COMPATIBLE CON IMPRESORAS MARCA ZEBRA, TARJETAS MONOCROMATICAS DE UNA CARA, CODIFICADAS DE DOBLE CARA A TODO COLOR CON EFECTOS DE SEGURIDAD ESPECIALES Y DINAMICOS	1	LICENCIA	\$ 70,000.00	\$ 81,200.00	
<b>TOTAL</b>				<b>IVA INCLUIDO</b>	
\$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/00 M.N.)					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO					
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN			 REPRESENTANTE LEGAL GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.		
					FECHA DE SUSCRIPCIÓN
			DÍA	MES	AÑO
			21	09	2020

*(Handwritten marks)*

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	U.M.	PRI. IVA (TARIFA)	IMPORTE
PAPERAS PARA OFICINA E IMPRESION DE FOTOCOPIAS COMPACTAS CON TAMAÑO PARA ABBOT (PARA FONOC. KARLUD. 1000) 5.000 UNIDADES DE SERVICIO PARA 1000			UNIDAD	0.20000	1000.00
<b>TOTAL</b>		<b>1000.00 (CIENTO Y CINCO DOLARES Y CINCO CENTAVOS)</b>			
<b>IVA INCLUIDO</b>					

VALIDACION DE CONTRATO 1000

TECNICO DE ESTUDIOS Y PERITOS HUNGAROS  
 REPRESENTANTE LEGAL

MICHAEL ANTONIO HERRERA  
 REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO COMERCIAL Y COMERCIAL SANA S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL

ROSE DE SANCHEZ

1	2	3	4
1000	00	00	00

Handwritten mark or signature

Huixquilucan, Estado de México, a 21 de septiembre del 2020.

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**  
**PRESENTE**

**CARTA GARANTÍA**

En relación a la compra de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
SOFTWARE PARA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE CREDENCIALES, COMPATIBLE CON IMPRESORA MARCA ZEBRA, TARJETAS MONOCROMÁTICAS DE UNA CARA, CODIFICADAS DE DOBLE CARA A TODO COLOR CON EFECTOS DE SEGURIDAD ESPECIAL DINÁMICOS	1	LICENCIA

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal de GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V., que los bienes y/o servicios suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-143-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMAVI S.A. DE C.V.



Hixoullucan, Estado de México a 21 de septiembre del 2020

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HIXOUULLUCAN

ESTADÍSTICA

CARTA GARANTÍA

Elaboración y compra de

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
LITRO		1. INK PARA IMPRESORA DE TONER 2. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 3. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 4. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 5. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 6. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 7. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 8. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 9. TONER PARA IMPRESORA DE TONER 10. TONER PARA IMPRESORA DE TONER

El presente documento garantiza el cumplimiento de las condiciones contractuales y manifiesta no haber sido objeto de modificaciones o alteraciones de ninguna índole. El presente documento es válido y tiene plena validez legal en el Estado de México.

Aprobado en

GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL SAMANÁ S.A. DE C.V.  
 REPRESENTANTE LEGAL